

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02274-F-2026,

cd/na

GENERAL ROCA, 29 de julio de 2026.

Por recibido.

Líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la constatación de la situación de riesgo denunciada del niño [VÍCTIMA_1] hijo de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral (SALUD, ETAP, ESCUELA, DESARROLLO HUMANO, ETC), así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados.

El oficio ordenado es a cargo de la Defensoría n° 11.

Dese intervención a la Defensoría de Menores.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Proveyendo el escrito presentado en fecha 27/7/26 por el Dr. Suarez: Por presentada parte con patrocinio letrado y constituido.

Hágase saber que se procedió a la vinculación solicitada.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza

